

Tensión de servicio: 25 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,880 de tendido subterráneo.
 Conductor: Cobre de 3 x 100 en cable armado.
 Estación transformadora: 500 KVA., 25/0.220-127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 24 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, V. de Buen 360-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-18736/68.
 Origen de la línea: Apoyo 386, línea Mataró-Tordera.
 Final de la misma: E. T. «Aguas Calella».
 Término municipal a que afecta: Calella.
 Tensión de servicio: 25.
 Longitud en kilómetros: 0,360.
 Conductor: Cobre: 16 milímetros cuadrados de sección.
 Material de apoyos: Madera.
 Estación transformadora: 50 KVA., 25/0.330-0.220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de enero de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, V. de Buen 597-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 153 de la línea Tordera-Palamos.
 Final de la misma: En la E. T. Kuppers actual (100 KVA.) alimenta la hasta ahora a 11 KV. desguazadora la línea vieja.
 Término municipal: Lloret de Mar.
 Tensión de servicio: 25 KV.
 Tipo de línea: Aérea, subterránea, de un solo circuito.
 Longitud en kilómetros: 0,356, tendido aéreo y 0,102 tendido subterráneo.
 Conductor: Cobre de 25 milímetros cuadrados de sección (tendido aéreo) y cable armado de 3 x 25 (tendido subterráneo).
 Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 29 de noviembre de 1968.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—502-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza Cataluña, número 2, Barcelona, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: E. R. Palafrugell.
 Final de la misma: En la S. E. de Palamos, en el último tramo, con trazado de 1.283 metros, irá montada en doble circuito con la línea Palamos, Calella y Llafranch. Se efectuará también una pequeña variante para alimentar la E. T. San Juan de Palamos.
 Términos municipales: Palafrugell, Bagur, Monrás, Vallobrega y Palamos.
 Tensión de servicio: 25 KV.
 Tipo de línea: Aérea, trifásica, un solo circuito aéreo, salvo en los últimos 1.283, que irá con doble circuito.
 Longitud en kilómetros: 10,339.
 Conductor: Aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados de sección.
 Material: Apoyos de madera y metálicos para el último tramo, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 30 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—498-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, S. A.» (expediente CE. 7/2214-68), con domicilio en San Sebastián, Guetaria, 13, solicitando autorización para instalar dos líneas eléctricas y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:
 Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», para instalar dos líneas eléctricas aéreas trifásicas, doble circuito a 30 KVA., que arrancando de la línea a Similcuero, una del apoyo 1 y otra del 3, terminan en las E. T. de «Industrias Tajo, S. C. I.» y la otra en la E. T. Paiza, con longitudes de 105 metros y 222 metros, respectivamente.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 13 de enero de 1969.—El Delegado provincial, 566-C.